

## ¿QUÉ ES EL REGISTRO DE TRANSFERENCIAS DE VALOR ENTRE ACTORES DEL SECTOR SALUD?

El Ministerio de Salud y Protección Social, con la resolución 2881 de 2018 crea el Registro de Transferencias de Valor entre actores del Sector Salud y la industria farmacéutica y de tecnologías en salud. Esta tiene como objetivo contribuir a la transparencia en las relaciones entre los actores de salud y facilitar la formulación de políticas públicas fundadas en el análisis de la información reportada.

## ¿QUÉ SON LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR Y CUÁLES SE DEBEN REPORTAR (CONCEPTOS Y VALORES)?

Una transferencia de valor corresponde a la entrega de dinero o en especie de bienes o servicios por parte de los sujetos obligados a reportar a los receptores, en cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Entrega y/o pago de alimentación y bebidas.
2. Pago de viajes, transporte, alojamiento y viáticos.
3. Financiamiento de estudios clínicos e investigaciones en salud.
4. Suministro de licencias de uso de software e inscripciones a bases de datos.
5. Financiamiento de inscripción, matrícula o participación o participación en una facultad o programa de educación, conversatorio, talleres, encuentros, seminarios, simposios, congresos, eventos o cualquier otra actividad académica o de formación médica continuada.
6. Financiamiento para la organización o la realización de conferencias, talleres, encuentros, seminarios, simposios, congresos eventos o cualquier otra actividad académica o de formación médica continuada.
7. Financiamiento de publicaciones o suscripciones a libros, revistas, artículos científicos, etc.
8. Financiamiento de programas de pacientes.
9. Entrega de documentos u objetos que contengan información de publicidad promocional impresa.
10. Entrega de muestras médicas.
11. Pago de honorarios por contratos de prestación de servicios.

El pago de alimentos y bebidas (Concepto 1) y la entrega de documentos u objetos con información promocional (Concepto 9) se debe reportar cuando el valor unitario sea superior a 3 salarios mínimos diarios legales vigentes (3 SMDLV = \$ 82.812 COP para el año 2019).

En el caso de las muestras médicas (Concepto 10), no se debe reportar valores sino la cantidad medicamentos entregados indicando el código CUM o IUM correspondiente a la muestra entregada.

Para el resto de conceptos, estos deben ser reportados cuando en una modalidad o la sumatoria de las modalidades entregadas a una misma persona o institución superen 1 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV = \$828.116 COP para el año 2019).

---

**Percos S.A. • Nit. 800.205.416-3 • Bogotá, D.C. - Colombia**

Oficina Administrativa: Cra. 19A No. 90-13 - Piso 9 Edificio 90 • PBX: (57-1) 618 58 55

Planta: Calle 19 No 68B - 50 • PBX: (57-1) 570 5507

Centro de Distribución: Parque Industrial Portos. Calle 24 (Av. La Esperanza) No 95-12 Bodega 52 • (57-1) 428 33 00

**Línea Atención al cliente: 01 8000 912 246**

[www.percos.com](http://www.percos.com)

## ¿QUIENES SON LOS RECEPTORES DE TRANSFERENCIAS DE VALOR?

En el sector salud son receptores de transferencias de valor las personas naturales que:

1. Prescriban servicios, productos farmacéuticos y tecnologías en salud.
2. Laboren o presten servicios en una institución pública o privada del sector salud.
3. Encargados de comprar de productos farmacéuticos y tecnologías en salud.
4. Lideren o dicten cursos, programas o carreras profesionales relacionadas con temas de salud en universidades u otro tipo de entidades de enseñanza o investigación.
5. Laboren o presten servicios cubriendo temas de salud, en cualquier medio de comunicación.

Igualmente son receptores las siguientes personas jurídicas que:

6. Organizaciones de profesionales de salud.
7. Sociedades o asociaciones científicas, médicas o gremiales.
8. Colegios profesionales del área de la salud.
9. Instituciones educativas
10. Organizaciones de pacientes o cuidadores.
11. Organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones y corporaciones que participen directo o indirectamente en el suministro o recepción de servicios de salud.
12. Entidades administradoras de planes de beneficio – EAPB y prestadores de servicios de salud.
13. Medios de comunicación que cubran temas relacionados con salud.

## ¿DESDE CUANDO APLICA LA GENERACIÓN DEL REPORTE DE TRANSFERENCIAS?

Los periodos de reporte son semestrales y van del 1ro de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. El reporte al Ministerio de Salud la realizará directamente por Percos S.A. a más tardar 3 meses después de finalizado el periodo de reporte.



El primer reporte se realizará sobre el periodo de 1 de Julio de 2019 a 31 de diciembre de 2019 y este será enviado al Ministerio de Salud a más tardar el 30 de marzo de 2020.

Para ello es importante que el receptor haya previamente aceptado y firmado el consentimiento informado y autorización de tratamiento de datos. Para esto un representante de Percos S.A. se pondrá en contacto con usted solicitando la firma de estos documentos.

El receptor de transferencias podrá consultar la información reportada con su número de identificación. En caso que el receptor considere necesario que el reporte del que han sido objeto debe ser corregido, actualizado o suprimido, podrá notificarlo al correo electrónico [protecciondedatos@percos.com](mailto:protecciondedatos@percos.com)